



G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL
/

Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 5 de mayo de 2023, por la cual se convoca el programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» para los centros docentes concertados que imparten educación secundaria obligatoria el curso escolar 2023-2024

Hechos

1. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, según la redacción que hace la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, expone en el artículo 35 que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la competencia exclusiva para la enseñanza de la lengua catalana, propia de las Illes Balears, y dispone que la normalización lingüística tiene que ser un objetivo de los poderes públicos.
2. La Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística de las Illes Balears, y el artículo 7 del Decreto 92/1997, de 4 de julio, que regula el uso y la enseñanza de y en lengua catalana, propia de las Illes Balears, en los centros docentes no universitarios de las Illes Balears, en concordancia con los artículos 4 y 35 del Estatuto de Autonomía, reconocen la lengua catalana como propia de las Illes Balears y, como tal, lengua vehicular en el ámbito de la enseñanza y oficial en todos los niveles educativos.
3. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears establece que el sistema educativo tiene que fomentar, entre otros, un aprendizaje de calidad para el alumnado de todas las etapas, aumentar el rendimiento escolar, disminuir la tasa de abandono escolar, reducir las desigualdades y abordar la inclusión escolar de todo el alumnado. Por otro lado, el artículo 137 determina que la administración educativa tiene que regular los programas de acogida lingüística dirigidos a los alumnos de incorporación tardía al sistema educativo facilitando una atención lingüística y pedagógica que les permita la integración en el centro.
4. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las

Illes Balears, establece que la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa es competente en materia de formación permanente del profesorado, enseñanza del catalán y normalización lingüística en el ámbito educativo, entre otros.

5. El Decreto 32/2022, de 1 de agosto, por el cual se establece el currículum de la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears, establece en el artículo 5.6 que los centros que imparten las enseñanzas de la educación obligatoria tienen que adoptar medidas de acogida y adaptación para los alumnos que se incorporen en cualquier momento de la etapa.
6. Para hacer frente a la necesidad de atender el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo de educación secundaria obligatoria (ESO), se continúa el desarrollo de programas específicos que contribuyan a la mejora de la calidad y a la igualdad de oportunidades y que, a la vez, constituyan una herramienta para reducir el abandono escolar de los alumnos y mejorar el rendimiento académico y la motivación hacia el aprendizaje.
7. Una de estas herramientas es el programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados», programa que tiene como finalidad que los alumnos de incorporación tardía en la etapa de secundaria obligatoria que presenten carencias lingüísticas en esta lengua puedan lograr los objetivos de las diferentes áreas o materias sin los impedimentos ocasionados por el desconocimiento de la lengua de aprendizaje y a la vez profundizar en el conocimiento de las características culturales, lingüísticas e históricas de las Illes Balears.
8. Esta convocatoria del programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» curso 2023-2024, se concreta en sesiones formativas muy dinámicas y con un elevado componente lúdico que lleva a cabo, en horario no lectivo, personal docente del mismo centro educativo. Es el profesorado del centro quien conoce mejor al alumnado y puede dar respuesta a sus necesidades lingüísticas y sociolingüísticas, así como facilitar su integración en el grupo de referencia y en el centro.
9. El profesorado tiene que promover la integración social y cultural en la práctica educativa en lengua catalana, aportar recursos y metodologías para la atención al alumnado de incorporación tardía, guiar el alumnado a participar en actividades sociales y culturales para un mejor conocimiento de la historia y la lengua de las Illes Balears y ser un modelo de comportamiento lingüístico responsable del uso de la lengua catalana al aula y en el centro.

10. La eficacia del programa requiere la implicación de las familias de los alumnos participantes. Así, se pretende mejorar también la relación de la familia con la lengua, mejorar su conducta lingüística, eliminar prejuicios para contribuir al progreso social de la lengua, incrementar el sentido de pertenencia a una nueva cultura y evitar el absentismo escolar.
11. Este programa está financiado con cargo al presupuesto del año 2024 de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
12. Día 9 de agosto de 2022 se publicó en el BOIB núm. 104 la Resolución de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 14 de julio de 2022 por la cual se modifica el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021. En cuanto al objetivo IV desarrollado a la Resolución, en lo referente a cohesión social, más concretamente en su punto 6, relativo en educación, se añade una nueva línea con el contenido siguiente:

Línea: IV.6.22
Dirección general: Dirección general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa
Fuente de financiación: capítulo IV
Descripción: ayudas para posibilitar el acceso del alumnado a horas de refuerzo y apoyo desarrolladas voluntariamente por personal docente de los centros privados concertados de las Illes Balears
13. La retribución del personal docente que llevará a cabo, fuera del horario ordinario de trabajo, el programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» durante el curso escolar 2023-2024 está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023.
14. Esta convocatoria se adecua a las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura aprobadas por la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009.
15. Estas subvenciones no constituyen Ayudas de Estado reguladas en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ni tampoco quedan sujetas al régimen de mínimis y/o al marco nacional temporal.

Fundamentos de derecho

1. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo).



2. La Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística en las Illes Balears (BOCAIB núm. 15, de 20 de mayo).
3. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modifica la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
4. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears.
5. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. El Decreto 32/2022, de 1 de agosto, por el cual se establece el currículum de la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears (BOIB núm.101, de 2 de agosto).
7. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones establece en los artículos 26 y 27 los requisitos que tienen que cumplir las entidades colaboradoras en relación con las ayudas para los docentes de los centros concertados que llevarán a cabo el Programa.
8. Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
9. Resolución de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 14 de julio de 2022 por la cual se modifica el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021.
10. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el cual se aplica la previsión del artículo 117.2 de Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalitzación previa limitada.

Por todo esto dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria para que los centros concertados que imparten educación secundaria obligatoria participen en el programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» el curso escolar 2023-2024.

2. Aprobar las bases de la convocatoria, que figuran al anexo 1 de esta Resolución.
3. Aprobar los anexos siguientes:
 - *Autorización familiar (anexo 2)*
 - *Hoja de control de asistencia (anexo 3)*
 - *Memoria y certificado del centro (anexo 4)*
 - *Certificado del director (anexo 5)*
 - *Declaración responsable (anexo 6)*
 - *Certificado de adhesión al convenio de colaboración (anexo 7)*
 - *Convenio de colaboración (anexo 8)*
4. Publicar esta Resolución y los anexos en *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, en conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el que se establece en el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 5 de mayo de 2023

El consejero de Educación y Formación Profesional

Martí X. March y Cerdà

ANEXO 1

Bases de la convocatoria para que los centros concertados que imparten educación secundaria obligatoria participen en lo programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» el curso escolar 2023-2024

Primero

Objetivos, concreción y finalidad del programa

1. Los objetivos del programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» son promover el uso de la lengua catalana y favorecer de este modo la incorporación al sistema educativo de los alumnos que, por el hecho de proceder de otros países o por cualquiera otro motivo, se incorporen de manera tardía al sistema educativo de las Illes Balears, y facilitarle la integración en el centro.
2. El programa se concreta en sesiones formativas muy dinámicas y con un elevado componente lúdico que lleva a cabo, en horario no lectivo, personal docente del mismo centro educativo. Es el profesorado del centro quien conoce mejor al alumnado y puede dar respuesta a sus necesidades lingüísticas y sociolingüísticas, así como facilitar su integración en el grupo de referencia y en el centro.
3. El profesorado tiene que promover la integración social y cultural en la práctica educativa en lengua catalana, aportar recursos y metodologías para la atención al alumnado de incorporación tardía, guiar el alumnado a participar en actividades sociales y culturales para un mejor conocimiento de la historia y la lengua de las Illes Balears y ser un modelo de comportamiento lingüístico responsable del uso de la lengua catalana al aula y en el centro.
4. La eficacia del programa requiere la implicación de las familias de los alumnos participantes. Así, se pretende mejorar también la relación de la familia con la lengua, mejorar su conducta lingüística, eliminar prejuicios para contribuir al adelanto social de la lengua, incrementar el sentido de pertenencia a una nueva cultura y evitar el absentismo escolar.
5. La finalidad de los «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» es que los alumnos de incorporación tardía en la etapa de secundaria obligatoria que presenten carencias lingüísticas en esta lengua puedan lograr los objetivos de las diferentes áreas o materias sin los impedimentos ocasionados por el desconocimiento de la lengua de aprendizaje y a la vez profundizar en el conocimiento de las características culturales, lingüísticas e históricas de las Illes Balears.



Segundo

Objeto y ámbito de aplicación

La convocatoria tiene por objeto establecer las bases para que los centros concertados soliciten la participación en el programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» en centros docentes concertados que imparten educación secundaria obligatoria el curso 2023-2024.

Tercero

Destinatarios

Son destinatarios del programa los alumnos de los centros docentes concertados que imparten educación secundaria obligatoria el curso 2023-2024 y que presentan necesidades de inclusión social (NIS) asociadas a la incorporación tardía al sistema educativo (IT), al desconocimiento grave de una o de las dos lenguas de aprendizaje (DGLL) o a una situación de vulnerabilidad socioeducativa (VSED).

Cuarto

Cuántía del programa

La cuantía destinada al programa es de 13.400 euros. Esta aportación se hará a cargo de la partida presupuestaria 13601 421D04 48000 00 de acuerdo con la distribución siguiente:

Any 2023	0 €
Any 2024	13.400 €

Quinto

Solicitud y plazo de participación

1. La solicitud para participar en esta convocatoria tiene que ser rellenada por la dirección del centro en la sede electrónica (<https://www.caib.es/seucaib>) de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. Los procedimientos telemáticos de solicitud permanecerán disponibles desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución al BOIB hasta el 31 de mayo de 2023.

Sexto

Descripción del programa y actividades

1. La estructura y funcionamiento del programa son:
 - a) El programa va dirigido a alumnos de educación secundaria obligatoria con Necesidades de Inclusión Social (NIS) que tienen conocimientos escasos de catalán.
 - b) Grupos: cada grupo tiene que estar formado por entre cinco y diez alumnos. El número de grupos autorizados por centro dependerá de la disponibilidad presupuestaria.
 - c) Duración: se tiene que dedicar un total de 40 horas por grupo, repartidas en dos sesiones semanales de una hora por sesión, como mínimo, en días alternos. Las sesiones se tienen que distribuir proporcionalmente entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024.
 - d) Horario: las actividades se tienen que desarrollar en días lectivos y en horario no lectivo.
 - e) Nivel: primer nivel de catalán para iniciarse en las estructuras y el vocabulario más básico del idioma.
 - f) Profesorado: cada grupo tiene que ser atendido por un docente con plaza en el centro solicitando el curso 2023-2024, tanto del cuerpo de maestros como del cuerpo de profesores de educación secundaria.

2. El profesorado participante en el programa tiene que cumplir alguno de los requisitos que se mencionan a continuación. En el supuesto de que en un centro se presenten más docentes voluntarios de los necesarios para atender los grupos del programa, el equipo directivo tiene que seleccionar el profesorado según este orden de preferencia:
 - a) Profesorado que imparte PALIC
 - b) Profesorado del Departamento de Lengua Catalana
 - c) Profesorado del ámbito sociolingüístico del Departamento de Orientación
 - d) Profesorado con el grado de Lengua y Literatura Catalanas
 - e) Profesorado con titulación en estudios de la rama de humanidades con el nivel C1 de catalán

3. En caso de producirse alguna baja durante el programa, el centro tiene que asignar el profesorado según el orden de preferencia indicado en el apartado anterior. La lista definitiva de docentes participantes se tiene que indicar en la memoria (anexo 4).



Séptimo

Compromisos de la Consejería de Educación y Formación Profesional

- a) Aportar los recursos económicos necesarios para la aplicación del programa, con un máximo de 13.400 euros.
- b) Apoyar a los centros para facilitar la resolución de los problemas de organización o de cualquier otro tipo relacionados con el programa.
- c) Gestionar el expediente económico y administrativo del programa.
- d) Evaluar el proceso y los resultados del programa a partir de las memorias de los centros.
- e) Ofrecer formación adecuada al profesorado participante.

Octavo

Compromisos del centro

- a) Elegir el profesorado encargado de las actividades del programa.
- b) Seleccionar los alumnos participantes. El tutor, el profesorado de apoyo lingüístico y el equipo de orientación tienen que llevar a cabo esta selección.
- c) Comunicar a las familias y a los alumnos participantes las condiciones de asistencia obligatoria y la baja en caso de absentismo del alumnado.
- d) Presentar la memoria y el certificado del director.
- e) Comunicar al Servicio de Normalización Lingüística y Formación cualquier imprevisto que pueda surgir y que afecte el desarrollo del programa.
- f) Informar de esta convocatoria al claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- g) Incluir el programa en la Programación General Anual del centro.
- h) Conservar y custodiar durante seis años toda la documentación original generada (por el programa).

Noveno

Instrucción del procedimiento

1. Para instruir el procedimiento derivado de esta convocatoria se tiene que constituir una Comisión de selección, integrada por los miembros siguientes:
 - a) La Jefa del Servicio de Normalización Lingüística y Formación, o persona en quien delegue, que la preside.
 - b) Un inspector o inspectora del Departamento de Inspección Educativa, designado por la Jefa del Departamento de Inspección Educativa.
 - c) Un asesor o asesora docente del Servicio de Normalización Lingüística y Formación.
 - d) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Primera infancia, Innovación y Comunidad Educativa, que actúa como secretario.

2. La Comisión también puede convocar a las sesiones otras personas que, por razones técnicas, estén implicadas en el programa.
3. Son funciones de la Comisión de Selección:
 - a) Examinar las solicitudes presentadas y elaborar la lista provisional con los centros admitidos en la convocatoria.
 - b) Requerir a los solicitantes para que completen la documentación preceptiva o rectifiquen las deficiencias detectadas en la documentación presentada.
 - c) Comprobar que los centros cumplen los requisitos y las obligaciones del programa.
 - d) Adjudicar el número de grupos a los centros educativos participantes.
 - e) Resolver las alegaciones recibidas dentro del periodo de tiempo establecido y elaborar la lista definitiva de centros seleccionados.

Décimo

Selección de los centros

1. Una vez analizadas y valoradas las solicitudes, la Comisión tiene que seleccionar los centros educativos participantes en función del porcentaje de alumnos con necesidades de inclusión social (NIS): incorporación tardía al sistema educativo español (IT), desconocimiento grave de una o de las dos lenguas de aprendizaje (DGLL) o situación de vulnerabilidad socioeducativa (VSED).
2. La lista provisional de centros participantes con los grupos autorizados a cada centro se publicará en la página web del Servicio de Normalización Lingüística y Formación (snlf.caib.es).
3. Los centros interesados, en un plazo de diez días hábiles a contar a partir de la fecha de publicación de la lista provisional de los grupos autorizados, podrán formular las alegaciones oportunas, a través de la sede electrónica.
4. La Comisión de selección resolverá las alegaciones y publicará la lista definitiva de los grupos autorizados a cada centro en el lugar web indicado.

Duodécimo

Funciones de los docentes

- a) Favorecer el proceso de adquisición de las competencias lingüísticas básicas.
- b) Mejorar el nivel de competencia comunicativa de los alumnos.



- c) Aplicar estrategias propias de la inmersión lingüística y utilizar metodologías adecuadas al alumnado con necesidades de inclusión social (NIS).
- d) Colaborar, en tanto sea posible, con el tutor del alumno para facilitar la incorporación al grupo clase de referencia.
- e) Atender las necesidades afectivas, emocionales, relacionales, identitarias y de pertenencia que pueden comportar riesgo de exclusión.
- f) Informar a la familia sobre las actuaciones para favorecer la mejora de los aprendizajes del alumno y su participación social en actividades extraescolares, bibliotecas públicas, talleres de lengua, actividades de ocio y otras actividades.
- g) Controlar la asistencia del alumnado participante y rellenar la *Hoja de asistencia del alumnado* (anexo 3).

Decimotercero

Convenio de colaboración

1. Los centros concertados que participen en el programa, en conformidad con lo que dispone el artículo 27 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, tienen que formalizar un convenio como entidad colaboradora con la Consejería de Educación y Formación Profesional para la gestión de la ayuda, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 8.
2. La formalización del convenio por parte de la entidad colaboradora se hará mediante la comunicación de adhesión al convenio de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 7 (*Certificado de adhesión al convenio de colaboración*). Los titulares de los centros tienen que enviar esta adhesión, por registro electrónico, al Servicio de Normalización Lingüística y Formación de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.
3. Los titulares de los centros concertados tienen que rellenar la Declaración de veracidad de datos bancarios (disponible a snlf.caib.es) y enviarla dentro del plazo de inscripción al programa.

Decimocuarto

Justificación

1. Antes del 15 de junio de 2024, los centros tienen que enviar, por registro electrónico, la documentación de justificación siguiente:
 - *Memoria y certificado del centro* (anexo 4)
 - *Certificado del director* (anexo 5)
 - *Hoja de control de asistencia del alumnado* (anexo 3)

Todos los anexos se pueden descargar de la página web del Servicio de Normalización Lingüística y Formación.

2. Una vez tramitado el pago a los docentes, los centros dispondrán de quince días para enviar los documentos siguientes:
 - *Copia de la nómina de los docentes participantes.*
 - *Copia de la transferencia bancaria efectuada a cada docente.*
 - *Declaración responsable sobre la veracidad de los datos de estos documentos (anexo 6).*

Decimoquinto Pago del programa

1. Los docentes participantes recibirán una remuneración económica en forma de gratificación de 33,50 euros brutos por hora de dedicación.
2. La tramitación del expediente de gasto es la siguiente:
 - a) Según el punto decimotercero de estas bases, los centros concertados se tienen que adherir al convenio de colaboración mediante el certificado de adhesión que figura en el anexo 7.
 - b) Una vez finalizado el programa, la cuantía del gasto se abonará al titular de cada centro y se calculará a partir del número de grupos y de horas justificados. Esta cuantía será de 44,20 €/h e incluirá el importe correspondiente al sueldo bruto de los docentes participantes (33,50 €/h), y la cuota patronal de la Seguridad Social.
 - c) El pago de esta ayuda se hará mediante transferencia de la cuantía total otorgada al centro según el número de grupos y de horas impartidas, a la cuenta indicada por el titular, una vez justificado el programa. El titular tendrá que abonar las horas a cada docente según la cantidad estipulada en esta convocatoria.
 - d) Una vez tramitado el pago, los centros dispondrán de quince días para enviar al Servicio de Normalización Lingüística y Formación los documentos mencionados en la justificación de esta convocatoria (punto decimocuarto).

Decimosexto Documentación

Toda la documentación original (incluidos los anexos) que se genere durante el desarrollo del programa tiene que quedar custodiada en el centro durante 6 años,



G
O
I
B
/

con el fin de que esté disponible en el supuesto de que la requiera cualquier órgano de control en el proceso de revisión o auditoría.

Decimoséptimo
Servicio responsable

Servicio de Normalización Lingüística y Formación
Tel. 971 17 77 76 ext. 62302
fsalva@dgpice.caib.es

ANEXO 2

Autorización familiar para participar en el programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» el curso 2023-2024

[Nombre y apellidos],
con DNI / NIE/ PASAPORTE, como padre, madre,
tutor o tutora legal de un/a alumno/a del centro educativo
.....,

AUTORIZO:

[Nombre y apellidos del alumno o alumna]
....., del curso y grupo
....., a participar en el programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» el curso 2023-2024, con el compromiso de mantener contacto con el personal docente mediante las entrevistas y las citas convocadas. Acepto que la ausencia injustificada, la conducta inadecuada y un bajo aprovechamiento son causas de la baja del alumno o de la alumna en el programa mencionado.

..... de de 202....

[rúbrica]

ANEXO 4

Memoria y certificado del programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» para el curso 2023-2024

DATOS DEL CENTRO

Nombre del centro	
Código del centro	

DOCENTES QUE HAN DESARROLLADO EL PROGRAMA

Apellidos y nombre tal como figuran en el DNI	DNI con letra	Número de horas de docencia

NÚMERO TOTAL DE GRUPOS IMPARTIDOS	
-----------------------------------	--

ALUMNOS PARTICIPANTES

	1r ESO	2n ESO	3r ESO	4.º ESO
Número de alumnos que han participado en el programa				
Número de alumnos que se han dado de baja del programa				

VALORACIÓN GLOBAL DEL PROGRAMA Y DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES

Marcar con una X: 1-insuficiente, 2-suficiente, 3-satisfactorio, 4-muy satisfactorio	1	2	3	4
Grado de satisfacción con el resultado del programa				
Grado de satisfacción con la organización del programa				
Grado de implicación del personal docente del programa				
Grado de satisfacción del alumnado				
Grado de mejora de las expectativas del alumnado sobre el logro de los objetivos				
Grado de mejora de las expectativas de los docentes sobre el progreso de los alumnos				
Grado de mejora de los resultados académicos de los alumnos				



GOIB
/

participantes				
Ha facilitado el programa el acercamiento de las familias al centro?				
Han percibido las familias la utilidad del programa?				
Han demostrado las familias más implicación en la educación de los hijos e hijas?				
Están satisfechas las familias con el programa?				

DIFICULTADES surgidas en el desarrollo del programa y decisiones tomadas:

OBSERVACIONES:

PROPUESTAS DE MEJORA:

[Nombre y apellidos]
director/a o representante del centro

CERTIFICO:

Que este documento refleja de manera verídica y exacta la ejecución del programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» para el curso 2023-2024.

Y, para que conste, expido este certificado para presentarlo ante el Servicio de Normalización Lingüística y Formación de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

..... d..... de 2024

[rúbrica]

[sello del centro]

ANEXO 5

Certificado del director del centro participante en el programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» el curso 2023-2024

DATOS DEL CENTRO

Nombre del centro	
Código del centro	

....., director/a del centro

CERTIFICO:

Que el docente, con DNI,
 ha desarrollado un total d horas del programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» durante el curso 2023-2024 distribuidas entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024, los días y en el horario siguiente:

Grupo	Mes	Fecha de cada sesión	Horario de las sesiones	Número de horas
	Octubre			
	Noviembre			
	Diciembre			
	Enero			
	Febrero			
	Marzo			
	Abril			
	Mayo			
Número total de horas de docencia				

Y, para que conste, expido este certificado.

..... d de 2024

[rúbrica]

[sello del centro]



ANEXO 6

Declaración responsable (centros concertados)

DECLARANTE (titular del centro)

Nombre		Apellido 1	
Apellido 2		DNI/NIF	
Teléfono			
Dirección electrónica			

ENTIDAD QUE REPRESENTA

Nombre del centro			
Código del centro		NIF	
Municipio		Teléfono	
Dirección electrónica			

En cumplimiento del que se establece en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el centro docente, del cual soy titular, para gestionar el Programa Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados durante el curso 2023-2024 y de acuerdo con lo que se establece en las bases de la convocatoria de este Programa,

DECLARO:

Que los datos que constan en los documentos presentados (copia de la nómina del docente y copia de la transferencia bancaria), que justifican los pagos efectuados a los docentes que han impartido las sesiones del Programa Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados durante el curso 2023-2024, son verídicas y que se corresponden con el importe que establece la convocatoria de 33,50 euros por hora.

..... d de 202 ...

[rúbrica]

ANEXO 7

Certificado de adhesión al convenio de colaboración

Entidad colaboradora	
Titularidad del centre/s	

SOLICITANTE

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Teléfono		Dirección postal	
Código postal		Localidad	Municipio

Centro o centros para los cuales solicita la adhesión

Código	Nombre centro	Entidad gestora	CIF	Localidad

Yo, _____, declaro no incurrir en ninguna prohibición para ser entidad colaboradora y comunico mi adhesión al modelo de convenio publicado en el anexo 8 de la convocatoria del programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» para el curso 2023-2024.

Esta adhesión supone la formalización del convenio por parte de la entidad _____, de acuerdo con el artículo 27 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

[*rúbrica*]

[*sello*]



ANEXO 8

Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el centro docente concertado _____ para gestionar el pago del programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» curso 2023-2024.

Partes

Martí X. March y Cerdà, consejero de Educación y Formación Profesional, por nombramiento en virtud del Decreto 9/2021, de 13 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se dispone el cese y nombramiento de consejeros del Gobierno de las Illes Balears, en ejercicio de las competencias que le otorga aquello que se dispone a los artículos 11.c y 80.4 de la Ley 3/2003, de 23 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

_____, en nombre y representación del centro docente concertado _____ del municipio _____ y con el código de centro _____.

Antecedentes

1. El programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados» tiene como finalidad que los alumnos de la etapa de secundaria obligatoria que presenten carencias lingüísticas en esta lengua puedan lograr los objetivos de las diferentes áreas o materias sin los impedimentos ocasionados por el desconocimiento de la lengua de aprendizaje y a la vez profundizar en el conocimiento de las características culturales, lingüísticas e históricas de las Illes Balears.
2. El programa se concreta en sesiones formativas muy dinámicas y con un elevado componente lúdico que lleva a cabo, en horario no lectivo, personal docente del mismo centro educativo. Es el profesorado del centro quien conoce mejor el alumnado y puede dar respuesta a sus necesidades lingüísticas y sociolingüísticas, así como facilitarle la integración en el grupo de referencia y en el centro.
3. El profesorado tiene que promover la integración social y cultural en la práctica educativa en lengua catalana, aportar recursos y metodologías para la atención al alumnado de incorporación tardía, guiar al alumnado a participar en actividades sociales y culturales para un mejor conocimiento de la historia y la lengua de las Illes Balears y ser un modelo de comportamiento lingüístico responsable del uso de la lengua catalana en el aula y en el centro.
4. Todos los centros educativos que cumplan los requisitos de la convocatoria pueden solicitar participar en el programa. La Consejería de Educación y Formación Profesional seleccionará los centros y adjudicará el número de grupos que puede

impartir cada centro. Así mismo la Consejería asumirá el compromiso de financiar una ayuda económica, de acuerdo con el presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del año 2024, para llevar a cabo el pago a los docentes que impartan las sesiones del programa.

5. Todos los centros tienen que formalizar el convenio de colaboración correspondiente con la Consejería de Educación y Formación Profesional.

6. El pago de la ayuda a los centros se hará mediante transferencia de la cuantía total otorgada según el número de grupos impartidos y docentes participantes, a la cuenta indicada por el titular, una vez justificado el programa. El titular tendrá que abonar las horas a cada docente según la cantidad estipulada en esta convocatoria.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. El objeto de este Convenio es establecer los términos de la actuación del centro docente concertado _____ como entidad colaboradora durante el curso 2023-2024 en relación con las ayudas para los docentes que llevarán a cabo el programa «Talleres de lengua catalana para jóvenes recién llegados», de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

2. Esta entidad colaboradora declara, de manera responsable, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 26 del Decreto legislativo mencionado, que tiene las condiciones de solvencia adecuadas para llevar a cabo la actividad y que no incurre en ninguna de las prohibiciones que establece el Decreto legislativo para ser entidad colaboradora. Igualmente, la entidad colaboradora se someterá a las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

3. En conformidad con las bases del Programa, se establece una ayuda de 33,50 € la hora para el docente, más la cuota patronal correspondiente en concepto de las horas impartidas.

4. La cuantía total máxima que se destinará en el programa del curso 2023-2024 a los centros concertados será de 13.400 euros.

5. La justificación de la actividad se hará de acuerdo con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 y con las bases de la convocatoria, a través del Servicio de Normalización Lingüística y Formación, que hará seguimiento del



desarrollo del programa y verificará la documentación presentada una vez que haya acabado.

6. La Consejería de Educación y Formación Profesional tramitará un pago único a los centros concertados al acabar el programa. Los centros se harán cargo de los pagos correspondientes a cada docente en concepto de horas de clase.

7. Una vez tramitado el pago, los centros enviarán al Servicio de Normalización Lingüística y Formación, durante los siguientes quince días, una copia de la nómina de los docentes participantes, de la transferencia bancaria efectuada a cada docente (por un importe de 33,50 € hora) y una declaración responsable sobre la veracidad de los datos de estos documentos.

8. Este Convenio estará vigente hasta la finalización de la tramitación del programa.

Como prueba de conformidad, firmamos este Convenio en dos ejemplares.

Palma, _____ d _____ de 2023

Por la Consejería de Educación y
Formación Profesional

El centro: _____

